



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

El Ayuntamiento de Colindres mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021 solicitó al Gobierno de Cantabria la concesión de subvención para la ejecución, entre otros, del proyecto de obra: “Proyecto de construcción reordenación de la Plaza Campo Las Ferias (T.M. Colindres)”, redactado por la consultora SAYPEC, S.L., con un presupuesto base de licitación de 495.830,40 euros, y todo ello al amparo del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones municipales en el periodo 2021-2023 publicado en el BOC nº 116 de 17 de diciembre de 2020, el cual tiene por objeto establecer las condiciones de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones municipales en el periodo 2021-2023 mediante contratos de obra licitados por la Corporación Municipal que tengan por objeto:

- a) Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales;*
- b) Acondicionamiento de vías públicas con redes;*
- c) Acondicionamiento de vías públicas sin redes;*
- d) Alumbrado público;*
- e) Adecuación de edificios y dotaciones municipales;*
- f) Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población;*
- g) Urbanización de espacios públicos*
- h) Otras infraestructuras viarias de competencia municipal.*

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 17 de diciembre de 2020, consta la concesión a favor del Ayuntamiento de Colindres de subvención por importe total de 375.000,00 euros para la ejecución, entre otros, del proyecto referido.

Consta entregado proyecto técnico (también en formato digital), que define el objeto del contrato y el alcance de las prestaciones que lo integran, y comprende el pliego de prescripciones técnicas. También consta acta de replanteo previo e





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

informe de supervisión del proyecto por parte del Técnico Municipal, para su incorporación al expediente de contratación. El proyecto de obra ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 02 de diciembre de 2021 al no estar prevista su ejecución en el anexo de inversiones para el ejercicio 2021.

El objeto del contrato constituye una prestación completa, sin que se produzca fraccionamiento del mismo.

2.- ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria. No procede su división en lotes puesto que no redundaría en beneficios para la competencia, al poder ser abordado por cualquier empresario del sector, si no tan solo inconvenientes en la gestión y por la ruptura de la unicidad técnica de la prestación.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos. La clasificación servirá como medio de acreditación de la solvencia.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL O ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

En el presente caso la clasificación que sustituiría a la solvencia económica y técnica sería la siguiente: Grupo G, Subgrupo 4, categoría 4.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos son los siguientes:

1/ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- o Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato. Deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- o Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

2/ SOLVENCIA TÉCNICA

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica, alternativamente por medio del documento acreditativo de que se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría (**Grupo G, Subgrupo 4 y categoría 4**) o mediante los requisitos específicos de solvencia técnica que se indican a continuación:

- la solvencia técnica mediante los siguientes medios (todos ellos):
 - o la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. El importe de al menos una de las obras deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP.

A efectos de cálculo de solvencia el valor estimado del contrato es de: **594.996,48 euros** (desglose del importe base de licitación IVA excluida y la previsión máxima legal de posibles modificaciones).

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

V.1. OFERTA ECONOMICA





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Oferta Económica: la valoración máxima de este criterio será de 60 puntos.

El porcentaje de baja sobre el precio se valorará hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente detalle (una vez analizado si están incursas en oferta anormal o desproporcionada, o baja temeraria): a la empresa que mayor baja oferte se la puntuará con 60 puntos y al resto de empresas se las valorará conforme a la siguiente fórmula (el cálculo se hará atendiendo al importe de baja respecto del precio de licitación IVA excluido):

$$P_i = Z \times \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando.

La valoración del criterio de adjudicación precio se realizará sobre el importe IVA excluido. Será causa de exclusión sobrepasar tanto el importe base (sin IVA, como el importe total del contrato (sin IVA). En ambos casos también será causa de exclusión ofertar un importe con IVA superior al indicado en el presente pliego.

V.2 INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA

Propuesta de incremento plazo de garantía: la valoración máxima de este criterio será de 20 puntos.

Se le dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor incremento del plazo de garantía y al resto de los licitadores se le asignará la puntuación que corresponda como consecuencia de la aplicación de la proporción correspondiente a su oferta.

Sólo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 años (es decir, el plazo inicial de 1 año más 4 años)

Si alguna oferta presentase mayor plazo de garantía del previsto en el párrafo anterior tendrán 0 puntos. No obstante, si bien, aunque se puntúe con 0 puntos caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá cumplir el plazo de garantía máximo ofertado.

V.3 PLAN DE IGUALDAD

Propuesta relativa al Plan de Igualdad: la valoración máxima de este criterio será de 20 puntos.





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

En el caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las previstas en el PCAP.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato del contrato asciende a la cantidad 594.996,48, (IVA excluido), teniendo en cuenta su plazo de ejecución (5 meses), sin posibilidad de prórroga, y la previsión máxima de modificación del 20%.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto el importe: **599.954,78 euros (21% IVA incluido).**

8.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La ejecución material de los trabajos proyectados para la ejecución de la obra objeto de contratación excede claramente la capacidad de los medios propios del Servicio de Obras del Ayuntamiento, que es el único del Ayuntamiento que dispone de personal y maquinaria apta para trabajos de ejecución de obras. Se determina, por tanto, la necesidad de contratación externa de la ejecución de las obras de referencia. El contrato se califica como contrato administrativo a tener del artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un objeto comprendido dentro de los previstos para los contratos de obras en el artículo 13 (clase 45.23 Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos).

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **de 5 meses**, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se





Ayuntamiento de Colindres

*Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)*

tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

